

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA LIC. MILENA ANDREA ACOSTA DNI N° 39.967.712, APROBADO POR RD-2024-495-E-UNC-DEC#FCE, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. Milena Andrea Acosta, DNI N° 39.967.712, quien acepta, para prestar servicios profesionales, reduciendo sus funciones, realizando lo atinente a: (i) Asistencia a la Dirección del Proyecto y (ii) elaboración de informes previstos en los TDR de la contratación entre Municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos \$ 1.300.000, desde el 08 de mayo hasta el 30 de octubre de 2024. Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.